

EST-VSC-PARQ -00106.

ESTADO No. 00106.
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de diciembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJK-15371	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	4	13/12/2024	AUTO GSC-ZO-N000065	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HJK-15371, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES. 1.APROBAR la presentación mediante el aplicativo ANNA Minería Mediante evento 584188 del 20 de junio de 2024, la póliza de cumplimiento No 11-43-101023825 Expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el Desde el 02 de junio de 2024 hasta el 1 de junio de 2025, ya que se encuentra bien constituida. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.ACEPTAR el Formato Básico Minero anual 2023, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 535592 Numero de Radicado No. 90288-0 del 14 de febrero del 2024, teniendo en cuenta que la información allí consignada es

						<i>responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No HJK-15371.</i> 2.INFORMAR <i>que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No. 000058 del 27 de noviembre de 2024.</i> 3.INFORMAR <i>al titular minero que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. HJK-15371 hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular se encuentra al día.</i> 4.INFORMAR <i>que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> 5.INFORMAR <i>que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> 6.INFORMAR <i>que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACION Y EXPLOTACION	BAE-112	COMUNIDAD INDIGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA	12	13/12/2024	AUTO PARQ-No.00119	DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero BAE-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i> 3.1. REQUERIMIENTOS

					Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 “MEDIDAS A APLICAR” del informe SEL GSC-ZC N°00028 del 26 de noviembre de 2024, relacionado con: <i>o Contar con programas y/o actividades que beneficien a las comunidades en el área de influencia del proyecto 15 días.</i> <i>o Elaborar y mantener actualizados los planos y registros de los avances y frentes de explotación de acuerdo con su desarrollo 30 días.</i> <i>o Contar con un procedimientos y registros de medición y control de volúmenes de producción 15 días.</i> <i>o Contar con un plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje, con sus respectivas evidencias y registros de los mantenimientos realizados 15 días o Presentar las planillas de afiliación y pago al sistema general de la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos(V)), para el personal que desarrollo los estudios para el diseño de una pequeña central de generación eléctrica y muestreos para la actualización del PTI 15 días.</i> <i>o Contar con los procedimientos de trabajos seguros 15 días.</i> <i>o Contar con un control tanto para el ingreso como de salida del personal de la mina, a realizar las labores de muestreo</i>
--	--	--	--	--	---

					y estudios 15 días. <i>o Presentar el documento Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST con las evidencias de suimplementación y socialización, así como los documentos anexos, Política y Objetivos de seguridad y salud en el trabajo, Reglamento Interno de Trabajo Publicado, reglamento de higiene y seguridad industrial publicado, Plan de trabajo anual en SST, Programa de Capacitación anual en SST, soportes (actas) de inducción y re inducción en SST, matriz de peligros (Identificación anual de peligros, evaluación y valoración de los riesgos), planos de riesgos actualizados, estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos a los trabajadores, y se cuentan con los registros, Plan de Emergencias con las evidencias de suimplementación. 30 días.</i> <i>Presentar las actas de Entrega de la dotación personal, junto con sus soportes de las capacitaciones anuales sobre el uso de elementos y equipos de protección personal 30 días.</i> <i>o Presentar evidencias de los equipos y elementos del plan de emergencias presentes en la mina 15 días.</i> <i>Contar con un plan de Ventilación que cumpla con todos los aspectos requeridos en el Decreto 1886 de 2015 modificado por el Decreto 944 de 1 de junio de 2022, que contenga la fecha de elaboración del mismo, responsable, personal encargado de la supervisión de la ventilación de las labores, registro de medición de oxígeno y gases</i> <i>contaminantes antes de iniciar las labores y durante las mismas, equipos para la medición de (O2, CH4, CO, CO2, NO2 y H2S) debidamente calibrado,</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>procedimiento seguro para la medición, control y registro de las concentraciones de gases, aforos de ventilación, ventilación auxiliar o secundaria 30 días.</i> <i>o Señalizar y aislar las tres bocaminas inactivas y abandonadas presentes en el área con el fin de evitar riesgos a la comunidad de la zona. Así como también aislar los trabajos antiguos, abandonados e inundados, y aislarlos herméticamente del Circuito de Ventilación 30 días.</i> <i>o Contar con registros del plan de mantenimiento a las vías de ventilación, ventiladores, puertas de regulación de caudales, medidores, sistemas de control y otros 30 días.</i> <i>o Contar con un plan de sostenimiento que cumpla con todos los aspectos requeridos en el Decreto 1886 de 2015 modificado por el Decreto 944 de 1 de junio de 2022, que contenga la fecha de elaboración del mismo, responsable, personal encargado de la supervisión 30 días.</i> <i>Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</i> <i>Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 numeral 3, esto por la suspensión de actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada. Para lo cual</i>
--	--	--	--	--	---

					se otorga el término de un mes contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero, que NO ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera, bajo apremio de multa a través de los autos PARQ No. 0036 del 02 de mayo de 2023, notificado por estado jurídico 0017 y del 08 de mayo de 2023 PARQ No. 0066 del 28 de agosto de 2024, notificado por estado jurídico EST-VSC-PARQ -0065 del 02 de septiembre de 2024, respecto a: • Allegar certificación expedida por la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó– CODECHOCO, en la cual se establezca que el instrumento ambiental otorgado mediante Resolución No.0058 de 09 de febrero de 2004, se encuentra vigente y viabiliza las labores a desarrollar, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. VCT – 393 del 05 de agosto de 2022 la Autoridad Minera resolvió prorrogar la Licencia Especial No. BAE-112 por el término de diez (10) años contados a partir del 11 de febrero de 2022. • Presentar el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: (Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique),
--	--	--	--	--	--

					<i>Variables para el cálculo de la producción, Sistema de consolidación de datos).</i> Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular que mediante informe de interpretación de imágenes para la detección de actividades mineras mediante el uso de generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código No. (INFORME-IMG-000664-27-09-2024) con fecha de elaboración 01 de octubre de 2024 y teniendo en cuenta la evaluación documental del Expediente No. BAE-112, se plantean los siguientes aspectos de acuerdo a la actividad del título minero: “(...) En la Tabla 4 se presentan las imágenes satelitales de muy alta resolución para el área de interés, con esta verificación se confirma que la perdida de cobertura presentada por la zona, obedece a dinámicas asociadas posiblemente construcciones generando pérdidas de vegetación. Con base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM y teniendo en cuenta que se aplicó dicha metodología a las imágenes Planet de enero de 2022 y agosto de 2024 y se apoyó el proceso con imágenes de muy alta resolución espacial de septiembre de 2021, para el área del título BAE-112, se concluye que en el periodo evaluado no se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas (...).” RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BAE-112 que cuenta con PTO aprobado mediante Auto PARQ No. 044 del 22 de agosto de 2017 notificado por estado jurídico 019
--	--	--	--	--	---

					del 10 de noviembre de 2017, en el cual se dispone a aceptar y aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO para la explotación de Oro de Filón y Oro Aluvial, para la Licencia Especial de Exploración y Explotación No.BAE-112, de conformidad con las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico PARQ-020 del 9 de mayo de 2017. RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BAE-112 que mediante Resolución No. 0058 de 09 de febrero de 2004 modificada mediante Resolución No. 0471 de 31 de marzo de 2004, la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, le otorgó Licencia Ambiental al señor Cesar Queragama Arce – Presidente del Cabildo Mayor del Alto Andágueda –CAMIKZAA, para la explotación minera en el municipio de Bagadó. ACLARAR a la titular que esta entidad acoge los conceptos técnicos a través de autos y resoluciones, los cuales constituyen el acto administrativo que contiene la manifestación de voluntad de la potestad administrativa y son los que contienen la declaración concreta que produce efecto jurídico-administrativo. Un concepto técnico debe ser acogido a través de auto o resolución, para que pueda producir efectos jurídicos, por lo tanto, un concepto técnico que no esté contenido en un auto o resolución no surte efectos jurídicos hasta no ser acogido. INFORMAR al titular que debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 MEDIDAS A APLICAR del informe SEL GSC-ZC N° 00012 de 17 de junio de 2024.
--	--	--	--	--	--

					INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe SEL GSC-ZC N° 00028 de 26 de noviembre de 2024. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de diciembre de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1


ALCIDES PERALES-CAMPILL
COORDINADORA PAR QUIBDO